



San Andrés Isla, veintitrés (23) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Referencia	Verbal de Pertenencia
Radicado	88001-4003-001-2019-00149-00
Demandante	Jimmy Odair Hodgson Wilches y Jerry Lever
Demandado	Personas Indeterminadas
Auto Sustanciación No.	0728-21

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia designado dentro del *sub-judice* mediante proveído calendado veinticinco (25) de mayo del año en curso, no cumplió el encargo en el término otorgado, con fundamento en lo rituado en el inciso 2 del artículo 49 del C.G.P. se procederá a la remoción del auxiliar de la justicia designado dentro de este asunto y se nombrará otro en su reemplazo con el fin de garantizar la representación de las Personas Indeterminadas demandadas.

Aunado a ello, con fundamento en lo rituado en los artículos 48 numeral 7º del C.G.P. se compulsará copias al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar para lo de su competencia.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REVELAR del cargo al doctor STELMAN PUELLO HERNANDEZ, designado como curador *ad litem* dentro del *sub-judice* mediante auto de fecha veinticinco (25) de mayo del año en curso, por lo indicado en las consideraciones, en su lugar,

SEGUNDO: NOMBRESE al doctor ANDRES BRANDT MC´NISH, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.240.880 y portador de la T.P No. 70.146, como curador *ad-litem* dentro de este asunto para que represente a las Personas Indeterminadas demandadas.

TERCERO. - PREVÉNGASE al Curador *ad-litem* designado en el numeral anterior, que el nombramiento efectuado es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) Procesos como Defensor de oficio; así mismo, infórmesele que desempeñará el cargo de forma gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 48, numeral 7º del C.G.P.

CUARTO. - NOTIFIQUESE al auxiliar de la justicia la designación efectuada por este medio en la forma establecida en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

QUINTO. - COMPÚLSENSE copias al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar a fin de que investigue la omisión del doctor STELLMAN PUELLO HERNANDEZ en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SAN ANDRES, ISLA.**

SIGCMA

JUEZA

Mao

Firmado Por:

**Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Civil 1
Juzgado Municipal
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **681075f3a995d28085e2d518182e7cb4c516aeec5985aeefa51c807128e75187**
Documento generado en 23/08/2021 04:33:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**